



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General

Rad. No.: 2-2017-8024
Fecha: 25/04/2017 12:19:59
Destino: DIEGO MAURICIO TORRES
CALDERON
Copia: 5
Anexos: 4 FOLIOS



4231000-Bogotá D.C.,

Señor.

DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN

Calle 167ª No. 5ª-04, Int. 14, Apto 402.

diegomauriciot@gmail.com

Ciudad.

Asunto: Tercera citación para comparecer a Audiencia Pública prevista por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para determinación de posible incumplimiento en contrato de prestación de servicios No. 2213100-153-2015.

Referencia: Contrato de prestación de servicios profesionales No. 2113100-153-2015. *“Prestar servicios profesionales para la gestión del conocimiento relacionado con el desarrollo institucional mediante la identificación, el análisis y la síntesis de fuentes de información, como contribución al proceso de acompañamiento en materia de gestión pública”.*

Cordial saludo.

Con el fin de garantizar su derecho constitucional al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo la solicitud elevada por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, mediante el radicado 3-2016-23168, como supervisor del contrato, para que se adelante por esta Dirección de Contratación lo concerniente al trámite de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el presunto incumplimiento al contrato No. 2113100-153-2015, comedidamente y por medio del presente escrito citamos por tercera (3) vez, a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la cual tendrá lugar el día **viernes 19 de mayo de 2017, a partir de las 03:00 p.m.** en la Dirección de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No. 10-65, Palacio del Lievano, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., edificio Bicentenario II.

Por lo anterior y con el fin de garantizar sus derechos consagrados en la Constitución Política; a la defensa y contradicción, tal y como lo establece el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, a continuación, ponemos de presente los hechos en los cuales se soporta por parte de la supervisión los presuntos incumplimientos que se le imputan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

a) Hechos que soportan el presunto incumplimiento.

Entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN, se suscribió el día 13 de marzo de 2015, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2213100-153-2015, el cual

tuvo por objeto "Prestar servicios profesionales para la gestión del conocimiento relacionado con el desarrollo institucional mediante la identificación, el análisis y la síntesis de fuentes de información, como contribución al proceso de acompañamiento en materia de gestión pública".

El plazo de ejecución del contrato era de 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 18 de marzo de 2015, con fecha de terminación 17 de enero de 2016.

Dentro del contrato se pactaron las siguientes obligaciones específicas *"OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Presentar un plan de trabajo y una propuesta metodológica a la supervisión para el desarrollo del objeto contractual 2) Retomar procesar y evaluar los trabajos previos sobre la política pública de desarrollo institucional. 3) Identificar, analizar y sintetizar fuentes de información relacionadas con el desarrollo institucional en el distrito capital. 4) Articular y consolidar la formulación de la propuesta para la política pública de desarrollo institucional, que consistirá en un documento técnico que contenga un análisis de antecedentes, revisión documental, un diagnóstico. 5) Presentar una propuesta de política pública de desarrollo institucional. Dicho documento técnico deberá estar socializado y retro alimentado con los actores estratégicos priorizados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional. 6) Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades y la ejecución del contrato".*

Dentro de sus obligaciones específicas se encontraba la entrega de los siguientes productos:

- a) Plan de trabajo y una propuesta metodológica a la supervisión para el desarrollo del objeto contractual.
- b) Retoma, procesamiento y síntesis de fuentes de información relacionadas con el desarrollo institucional en el distrito capital. Se entiende que ello constituía un producto del que también debía hacer entrega el contratista.
- c) Identificación, análisis y síntesis de fuentes de información relacionadas con el desarrollo institucional en el distrito capital. Se entiende que ello constituía un producto del que también debía hacer entrega el contratista.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



- d) Articulación y consolidación de la formulación de la propuesta para la política pública de desarrollo institucional, **que consistiría en un documento técnico contentivo de un análisis de antecedentes, revisión documental y un diagnóstico.**
- e) Presentación de una propuesta de política pública de desarrollo institucional. **Dicho documento técnico debía estar socializado y retroalimentado con los actores estratégicos priorizados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.**

El primer producto acordado fue entregado por el contratista y radicado por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional (en adelante la DDDI), a la Subdirección de Contratación mediante el memorando con número de radicado 3-2015-13686 del 24 de abril de 2015.

Mediante memorando 63-2015-45647, del 30 de diciembre de 2015, se remitió el informe final de supervisión de la vigencia 2015, en donde se evidencia que el señor Torres entregó en su totalidad los productos b) y c), presentó avances del producto d) y señaló que el producto e) sería entregado con la llegada de la nueva administración.

El contrato terminó el 17 de enero de 2016, sin que el contratista entregara finiquitados los productos faltantes.

Al ver el incumplimiento en la entrega de los productos acordados y que el contrato ya había culminado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional procedió a requerir al señor Torres Calderón, en 3 ocasiones, solicitando la entrega de los informes de ejecución contractual y los productos acordados, que hasta el momento hacen falta por entregar. Estos requerimientos se realizaron mediante los oficios Nros. 2-2016-6256 del 18 de febrero, 2-2016-9804 del 08 de marzo y 2-2016-19565 del 12 de mayo de 2016 (los cuales se adjuntan).

b) OBLIGACIONES NO CUMPLIDAS DEL CONTRATO No. 2213100-153-2015.

Frente a las cláusulas contractuales incumplidas.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA

Al no entregar los productos en el plazo establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

CLAUSULA SEXTA: Obligaciones. Literal B) DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Incumplió 3 obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

Hasta el momento no ha entregado los productos contratados de los cuales debía ceder los derechos de autor a la Secretaría General.

c) Normas que presuntamente ha incumplido el contratista.

Frente a la norma violada por el contratista:

El señor Diego Torres Calderón ha incurrido en el incumplimiento señalado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, al vulnerar específicamente el artículo 5 numerales 2,4, de la Ley 80 de 1993.

Tipo de incumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, concluye que existe un incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, en virtud a que no se presentó 2 de los productos contratados (2 obligaciones específicas) e incumplió la obligación específica No. 6 al no haber presentado el informe de ejecución contractual del periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 17 de enero de 2016.

Consecuencias a derivarse para el contratista de llegar a declararse el incumplimiento.

El incumplimiento del señor Torres Calderón en cuanto a la entrega de estos dos productos contratados, genera alto impacto para la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, de la siguiente forma:

La DDDI, contaba con el Proyecto de Inversión 745 "*Fortalecimiento de la transparencia y la eficiencia de la gestión pública distrital*" que a su vez tenía como una de sus metas "*Diseñar, formular y hacer seguimiento al 0,23 de una política pública de transparencia, probidad y lucha contra la corrupción*" y actividad

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



“Adelantar acciones para la gestión de la información en materia de gestión pública, en el marco del Observatorio de Transparencia e Integridad de Bogotá”, la cual no pudo ser cumplida en su totalidad pues los productos contratados no fueron entregados por el señor Diego Torres, los cuales estaban planeados que servirían de insumo para fortalecer los documentos técnicos de la Política Pública de Transparencia y Lucha contra la corrupción en Bogotá.

CONSECUENCIAS.

Teniendo en cuenta que el presunto incumplimiento en la ejecución del contrato ha sido parcial la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, solicita que se inicie el trámite correspondiente para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, teniendo en cuenta que el perjuicio ocasionado a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., es equivalente a un 10.44% de la cláusula penal pecuniaria, lo cual corresponde a Dos Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/cte. (\$ 2.136.575).

Lo anterior en consecuencia, que de las seis (6) obligaciones específicas contempladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, el señor Diego Mauricio Torres Calderón, incumplió en un total de 3, constitutivas de 2 productos entregables, las cuales son:

“(..) 4) Articular y consolidar la formulación de la propuesta para la política pública de desarrollo institucional, que consistirá en un documento técnico que contenga un análisis de antecedentes, revisión documental, un diagnóstico.

5) presentar una propuesta de política pública de desarrollo institucional. Dicho documento técnico deberá estar socializado y retroalimentado con los actores estratégicos priorizados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.

6) Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades y la ejecución del contrato”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

El porcentaje de cumplimiento asignado a cada una de las obligaciones específicas es del 16.6% es decir, el incumplir 3 de sus obligaciones, el porcentaje de incumplimiento asciende a un 50%. No obstante, ello, frente a la última obligación es del caso reducir su porcentaje de incumplimiento toda vez que los 10 meses de ejecución contractual, el incumplimiento solo se presentó en el último mes, es decir que, el porcentaje de incumplimiento de esta última obligación es de 1,6%.

Así las cosas, en virtud del principio de proporcionalidad, el porcentaje real de incumplimiento contractual asciende al 34,8% equivalente a un 10,44% de la Cláusula Penal Pecuniaria establecida en el contrato, por el no cumplimiento de dos (2) obligaciones específicas y el incumplimiento correspondiente a un (1) mes de la obligación No. 6 contemplada en la clausula sexta del contrato.

Por otra parte, en cumplimiento a lo señalado en los literales b) y c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, nos permitimos poner en su conocimiento el orden del día que se llevará a cabo para el desarrollo de la audiencia así:

1. Instalación de la audiencia-verificación de los asistentes.
2. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciación de las normas u obligaciones posiblemente violadas y las consecuencias derivadas para el contratista de llegarse a demostrar el presunto incumplimiento.
3. Uso de la palabra al contratista o a su apoderado, por única vez, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
4. Uso de la palabra al garante del contratista, por única vez, para que presenten los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes.
5. Respuestas de la entidad a los descargos presentados por el contratista y su garante.
6. Adopción de la decisión por parte del Ordenador del Gasto- Notificación en Estrados.

Adicionalmente, nos permitimos adjuntar el informe de supervisión, en el cual se describen los hechos que sustentan el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las cláusulas del contrato, las normas eventualmente vulneradas y las posibles consecuencias.

De todo lo anterior como se enunció al comienzo con el fin de garantizar su derecho a la defensa, principio de publicidad y en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014; el expediente contractual No. 2213100-153-2015, se encuentra a su

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

disposición en la Dirección de Contratación, ubicada en la Carrera 8 No. 10-65, Palacio del Liévano, Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., edificio Bicentenario II, en un horario de atención de 07:00 a 04:00 pm.

Atentamente,

DIANA KARINA ANGARITA CASTRO
Directora de Contratación

C.c. Dr. Cesar Ocampo Caro-Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

Anexos: Cuatro (4) Folios.
Proyectó: Franki Alexander Gómez Sánchez
Revisó: Diana Karina Angarita Castro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 2213100-153-
2015**

En calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, presento el siguiente informe de supervisión con ocasión al incumplimiento contractual presentado en el mismo, así:

I. Hechos

1. Entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN, se suscribió el día 13 de marzo de 2015, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, el cual tuvo por objeto *"Prestar servicios profesionales para la gestión del conocimiento relacionado con el desarrollo institucional mediante la identificación, el análisis y la síntesis de fuentes de información, como contribución al proceso de acompañamiento en materia de gestión pública."*
2. El plazo de ejecución del contrato era de 10 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 18 de marzo de 2015, con fecha de terminación 17 de enero de 2016.
3. Dentro del contrato se pactaron las siguientes obligaciones específicas **"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) *Presentar un plan de trabajo y una propuesta metodológica a la supervisión para el desarrollo del objeto contractual* 2) *Retomar, procesar y evaluar los trabajos previos sobre la política pública de desarrollo institucional.* 3). *Identificar, analizar y sintetizar fuentes de información relacionadas con el desarrollo institucional en el distrito capital.* 4) *Articular y consolidar la formulación de la propuesta para la política pública de desarrollo institucional, que consistirá en un documento técnico que contenga una análisis de antecedentes, revisión documental, un diagnóstico.* 5) *Presentar una propuesta de política pública de desarrollo institucional. Dicho documento técnico deberá estar socializado y retroalimentado con los actores estratégicos priorizados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.* 6) *Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades y la ejecución del contrato."*
4. Dentro de sus obligaciones específicas se encontraba la entrega de los siguientes productos:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



- a) Plan de trabajo y una propuesta metodológica a la supervisión para el desarrollo del objeto contractual.
 - b) Retoma, procesamiento y evaluación de los trabajos previos sobre la política pública de desarrollo institucional.
 - c) Identificación, análisis y síntesis de fuentes de información relacionadas con el desarrollo institucional en el distrito capital. Se entiende que ello constituía un producto del que también debía hacer entrega el contratista.
 - d) Articulación y consolidación de la formulación de la propuesta para la política pública de desarrollo institucional, que consistiría en un documento técnico contentivo de un análisis de antecedentes, revisión documental y un diagnóstico.
 - e) Presentación de una propuesta de política pública de desarrollo institucional. Dicho documento técnico debía estar socializado y retroalimentado con los actores estratégicos priorizados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.
5. El primer producto acordado fue entregado por el contratista y radicado por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional (en adelante la DDDI), a la Subdirección de Contratación mediante el memorando con número de radicado 3-2015-13686 del 24 de abril de 2015.
 6. Mediante memorando 3-2015-45647, del 30 de diciembre de 2015, se remitió el informe final de supervisión de la vigencia 2015, en donde se evidencia que el señor Torres entregó en su totalidad los productos b) y c), presentó avances del producto d) y señaló que el producto e) sería entregado con la llegada de la nueva administración.
 7. El contrato terminó el pasado 17 de enero de 2016, sin que el contratista entregara finiquitados los productos faltantes.
 8. Al ver el incumplimiento en la entrega de los productos acordados y que el contrato ya había culminado, esta supervisión procedió a requerir al señor Torres Calderón, en 3 ocasiones, solicitando la entrega de los informes de ejecución contractual y los productos acordados, que hasta el momento hacen falta por entregar. Estos requerimientos se realizaron mediante los oficios Nros. 2-2016-6256 del 18 de febrero, 2-2016-9804 del 8 de marzo y 2-2016-19565 del 12 de mayo de 2016 (se adjuntan).





II. Normas que ha incumplido el contratista.

Frente a las Cláusulas contractuales incumplidas:

- **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA:**

Al no entregar los productos en el plazo establecido.

- **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones. Literal B) DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

Incumplió 3 obligaciones.

- **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

Hasta el momento no ha entregado los productos contratados de los cuales debía ceder los derechos de autor a la Secretaría General.

Frente a la norma violada por el contratista:

El señor Diego Torres Calderón ha incurrido en el incumplimiento señalado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, al vulnerar específicamente el artículo 5 numerales 2, 4, de la Ley 80 de 1993.

III. Tipo de incumplimiento.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se concluye que existe un incumplimiento parcial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, en virtud a que no presentó 2 de los productos contratados (2 obligaciones específicas) e incumplió la obligación específica número 6 al no haber presentado el informe de ejecución contractual del periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 17 de enero de 2016.

IV. Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento por parte del señor Torres Calderón en cuanto a la entrega de estos dos productos contratados, genera un alto impacto para esta Dirección, así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



La DDDI, contaba con el Proyecto de Inversión 745 *"Fortalecimiento de la transparencia y la eficiencia de la gestión pública distrital"*, que a su vez tenía como una de sus metas *"Diseñar, formular y hacer seguimiento al 0.23 de una política pública de transparencia, probidad y lucha contra la corrupción"* y actividad *"Adelantar acciones para la gestión de la información en materia de gestión pública, en el marco del Observatorio de Transparencia e Integridad de Bogotá"*, la cual no pudo ser cumplida en su totalidad pues los productos contratados no fueron entregados por el señor Diego Torres, los cuales estaban planeados que servirían de insumo para fortalecer los documentos técnicos de la Política Pública de Transparencia y Lucha contra la corrupción en Bogotá.

V. Posibles Sanciones.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento en la ejecución del contrato ha sido parcial solicito que se inicie el trámite correspondiente para hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, así:

De las 6 obligaciones específicas contempladas dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, el señor Diego Mauricio Torres Calderón, incumplió en un total de 3, constitutivas de 2 productos entregables, las cuales son:

- "(...) 4) Articular y consolidar la formulación de la propuesta para la política pública de desarrollo institucional, que consistirá en un documento técnico que contenga una análisis de antecedentes, revisión documental, un diagnóstico.*
- 5) Presentar una propuesta de política pública de desarrollo institucional. Dicho documento técnico deberá estar socializado y retroalimentado con los actores estratégicos priorizados por la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.*
- 6) Presentar informes mensuales al supervisor sobre las actividades y la ejecución del contrato."*

El porcentaje de cumplimiento asignado a cada una de las obligaciones específicas es del 16.6%, es decir, al incumplir 3 de sus obligaciones, el porcentaje de incumplimiento asciende a un 50%. No obstante ello, frente a la última obligación es del caso reducir su porcentaje de incumplimiento toda vez que de los 10 meses de ejecución contractual, el incumplimiento solo se presentó en el último mes, es decir que, el porcentaje de incumplimiento de esta última obligación es del 1.6%.

Así las cosas, aplicando el principio de proporcionalidad, el porcentaje real de incumplimiento contractual asciende al 34.8%, equivalente a un 10.44% de la Cláusula Penal Pecuniaria establecida en el contrato.



Por último, es preciso informar que de parte de esta supervisión no se adelantó trámite alguno frente a la imposición de multas con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones pues dicho incumplimiento se evidenció solo hasta la culminación del plazo de ejecución del contrato, momento en el cual él debía entregar la totalidad de los productos pactados.

Conforme a lo expuesto, en mi condición de supervisor solicito se adelante el trámite por incumplimiento a que haya lugar.

Cordialmente

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

Proyectó: Luz Marina Fonseca Avela - Abogada
Revisó y Aprobó: César Ocampo Caro - Director

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad No: 2-2016-8256
Fecha: 18/02/2016 13:40:38
Destino: DIEGO MAURICIO TORRES
CALDERÓN
Copie: N/A
Anexas: N/A

2213100

Bogotá D.C.,

Señor
DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN
Calle 167 A Nro. 5 A - 04 Interior 14 Apartamento 402
Ciudad

Asunto: Requerimiento entrega informe de ejecución y productos.

Cordial saludo.

En atención a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y usted, de la manera más atenta y respetuosa solicito, en mi calidad de supervisor del contrato enunciado, proceda a radicar el informe de ejecución del mismo correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 al 17 de enero de 2016, equivalente al último mes de ejecución junto con los productos finales que componían la ejecución total del contrato; con el fin de realizar la evaluación de éstos y aportarlos a la carpeta contractual respectiva.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido aproximadamente un mes luego de la terminación del plazo de ejecución del contrato sin que se hayan radicado los documentos señalados, comedidamente solicito que los mismos sean allegados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibimiento del presente requerimiento.

Cordialmente,

CESAR OCAMPO CARO
Supervisor
DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: Luz Marina Fonseca Avella - Abogada DDD

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211600-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Alcaldía Mayor de Bogotá
 Secretario General
 Rad. No. 2-2016-9804
 Fecha: 08/03/2016 14:24:38
 Destino: DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN
 Copia: N/A
 Anexo: N/A

2213100

Bogotá D.C.,

Señor
DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN
 Calle 167 A Nro. 5 A – 04 Interior 14 Apartamento 402
 Ciudad

Asunto: Segundo Requerimiento entrega informes de ejecución y productos.

Cordial saludo.

En atención a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y usted, de la manera más atenta y respetuosa solicito, en mi calidad de supervisor del contrato enunciado, que proceda a radicar a esta supervisión tanto el informe solicitado en el primer requerimiento realizado mediante el oficio Nro. 2-2016-6258 del 18 de febrero de 2016, como el informe de ejecución del periodo comprendido entre el 18 de noviembre y el 17 de diciembre de 2015.

Lo anterior en razón a que, una vez revisada la ejecución del contrato en su integralidad, se evidenció que usted no ha hecho entrega de los dos últimos informes de ejecución del mismo; esto implica a su vez que, a la fecha, tampoco haya hecho entrega de los productos para los cuales usted fue contratado.

Teniendo en cuenta que han transcurrido aproximadamente dos meses luego de la terminación del plazo de ejecución del contrato sin que se hayan radicado los documentos señalados, respetuosamente solicito que los mismos sean allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibimiento del presente requerimiento, so pena de iniciar el respectivo proceso por incumplimiento a que haya lugar.

Cordialmente

CESAR OCAMPO CARO

Supervisor
 DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
 Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: Luz Marina Fonseca Avella - Abogada DDC

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



2213100-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

2213100

Bogotá D.C.,

Señor
DIEGO MAURICIO TORRES CALDERÓN
Calle 167 A Nro. 5 A - 04 Interior 14 Apartamento 402
Ciudad

Asunto: Último Requerimiento entrega informe de ejecución y productos.

Cordial saludo.

En atención a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 2213100-153-2015, suscrito entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y usted, de la manera más atenta y respetuosa reitero las solicitudes elevadas mediante los radicados Nros. 2-2016-6256 del 18 de febrero y 2-2016-9804 del 8 de marzo de 2016, encaminadas a que usted proceda a radicar a esta supervisión el informe de ejecución del periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2015 y el 17 de enero de 2016, y los productos finales inherentes al contrato.

Toda vez que este es el tercer requerimiento que se hace en el mismo sentido y en virtud a que han transcurrido aproximadamente cuatro (4) meses luego de la terminación del plazo de ejecución del contrato sin que se hayan radicado los documentos señalados, respetuosamente solicito que los mismos sean allegados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibimiento del presente requerimiento, so pena de iniciar con el respectivo proceso por incumplimiento al que evidentemente hay lugar.

Cordialmente



CESAR OCAMPO CARO

Supervisor

DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Secretaría General - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: Luz Marina Fonseca Arellano - Abogada DDOJ

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2211608-FT-012 Versión 04

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**